



SE TIENE PRESENTE DESIGNACIÓN DE NUEVO DOMICILIO DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, Y PROVEE LO QUE INDICA.

RES. EX. N°5/ ROL A-002-2016

Santiago, 24 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a Cristián Franz Thorud, como Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación de Cristián Franz Thorud, como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del medio Ambiente; en la Resolución Exenta 559, de 09 de junio de 2017, por la que se establece orden de subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; y, en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2016, con la formulación de cargos en contra de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A. (en adelante, también e indistintamente "SOCOVESA SUR" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 96.791.150-K, por el siguiente hecho: "[m]odificación de un Proyecto Inmobiliario, cuya superficie corresponde a 8,68 ha y que comprende 114 viviendas, emplazada en una zona declarada saturada por Material Particulado Respirable MP10 y MP2,5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable que la autorice."

2. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol A-002-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A, Rol Único Tributario N° 96.791.150-K (en adelante, también e indistintamente "SOCOVESA SUR" o "la Empresa").

3. Que, a través de Res. Ex. N°4/ Rol A-002-2016, se procedió a rectificar la precitada resolución, incorporando un Resuelvo signado con el numeral XI, que indica: "**TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Mauricio Mardones Negrón, Cristian Carvajal De Vicenzi, Viviana Flores Peters y Sergio García Opazo, para actuar en representación de SOCOVESA SUR S.A. ante este órgano administrativo" (énfasis en el original).

4. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 446, de 19 de agosto de 2016, los antecedentes asociados al programa de cumplimiento aprobado fueron derivados a la División de Fiscalización, a fin que efectuara el análisis y fiscalización del respectivo instrumento, y determinara si su ejecución fue satisfactoria.

5. Que, con fecha 05 de febrero de 2018, mediante Actividad N° 6704, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyecto Inmobiliario Mirador de la Frontera, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-3616-IX-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental respecto de la ejecución del referido programa, consignándose en sus conclusiones, lo siguiente: *“El Titular ejecutó completamente las cuatros acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento, realizándolo dentro de los plazos establecidos y con los resultados esperados. Al respecto, se puede concluir que el Titular ‘Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.’ del proyecto ‘Modificación del Proyecto Inmobiliario Mirador de la Frontera’ hizo ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Califica ambientalmente favorable el proyecto, a través de Res. Ex. 114/2007 del SEA Región de La Araucanía.”*

6. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 55, de 23 de febrero de 2018, el Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, informó al Superintendente de la SMA, sobre la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento, aprobado en el procedimiento Rol A-002-2016.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 293, de 12 de marzo de 2018, el Superintendente declaró la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., en el marco del procedimiento administrativo sancionador, Rol A-002-2016.

8. Que dicha Resolución fue remitida al domicilio indicado por el representante de la Empresa, en el marco del respectivo procedimiento, siendo devuelta dicha correspondencia por cambio de domicilio (código de seguimiento de Correos de Chile N° 1180667237649).

9. Que mediante Memorándum FCL N° 46, de fecha 12 de abril de 2018, el Fiscal (S) de esta Superintendencia, derivó a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, el expediente del procedimiento administrativo en comento.

10. Que, mediante presentación de 12 de julio de 2018, Sergio García Opazo –representante de la Empresa en este procedimiento– informa cambio de domicilio para efectos de la tramitación del procedimiento administrativo Rol A-002-2016, correspondiendo estos a: Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina 804, comuna de Providencia, Santiago; o, Antonio Varas N° 303, oficina 207, comuna de Providencia, Santiago. Adicionalmente, consulta sobre el estado actual del procedimiento sancionatorio, en base a lo resuelto por la Res. Ex. N° 293, de 12 de marzo de 2018.

11. Que, en cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 293/2018, contenida en correspondencia a que se hizo referencia en el considerando 8° precedente, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 inciso primero de la Ley N° 19.800 –*Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad*–, entendiéndose tácitamente notificada.



RESUELVO:

I.- TÉNGASE PRESENTE la designación de nuevo domicilio del representante de la Empresa, en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina 804, comuna de Providencia, Santiago; o, Antonio Varas N° 303, oficina 207, comuna de Providencia, Santiago.

II.- ENTIÉNDASE NOTIFICADA TÁCITAMENTE la Res. Ex. N° 293, de 12 de marzo de 2018, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880.

III.- A SU CONSULTA, sobre el estado del procedimiento administrativo sancionatorio, estese a lo dispuesto en el Resuelvo II, de la Res. Ex. N° 293, de 12 de marzo de 2018, esto es, en proceso de elaboración de dictamen, según lo dispuesto en el artículo 53, en relación al artículo 41 inciso primero, ambos de la LO-SMA.

IV.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina 804, comuna de Providencia, Región Metropolitana.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese por carta certificada:

- Sergio García Opazo, representante de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 71, oficina 804, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Jefe de la Oficina Regional de Los Ríos, Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda.

INFORME

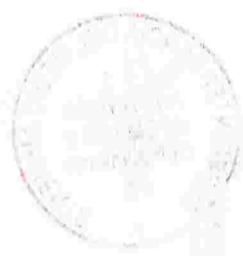
El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad educativa sobre los resultados obtenidos en el proceso de implementación de los planes de mejoramiento institucional...

El informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto institucional, la segunda detalla los resultados alcanzados y la tercera propone acciones para continuar mejorando la calidad educativa.

Los datos fueron obtenidos a través de encuestas aplicadas a docentes, alumnos y padres de familia, así como de observaciones directas en el aula y reuniones de trabajo con el personal directivo.

Se concluye que, a pesar de los avances alcanzados, aún existen desafíos que deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad de los logros obtenidos.

INUTILIZADO



Montevideo, a los días 15 de mayo de 2024. El Director General de ANEP, Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero.